



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4858

2019-10-3-0000941

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 01 JUL 2019

VISTO: estos antecedentes relativos a la ampliación del área de explotación del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°57.440 (parte) de la 8ª Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones.-----

RESULTANDO: I) Que dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, según Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de diciembre de 2012, para su utilización en las obras denominadas: “Mantenimiento de Ruta Interbalnearia, Tramo I: A° Carrasco - A° Solís Grande y Tramo II: A° Solís Grande- Punta del Este”, a cargo del CONSORCIO INTERBALNEARIA ESTE Y OESTE S.A. y “Concesión de Ruta N° 8, Tramo: Pando - Ruta N° 9”, ejecutada por CAMINO A LAS SIERRAS S.A., ambas integradas por la empresa COLIER S.A..-----

II) Que mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 2013, se autorizó la ampliación del destino del material extraído, a fin de ser utilizado en los trabajos denominados: “Pavimentación con mezcla asfáltica de recorridos de ómnibus 10.000 metros en Pinamar, Salinas y Parque del Plata”, a cargo de la Intendencia de Canelones y ejecutada por la empresa COLIER S.A., en el marco de la Licitación Pública N°9/07.-----

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de octubre de 2015, se amplió el destino de los materiales extraídos, a fin de ser utilizados en la obra “M/16 Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 11 Tramo: Atlántida (166Km000) - Planta Urbana de

Ecilda Paullier (127Km700)”, a cargo de la Corporación Vial del Uruguay S.A., ejecutada por la empresa SERVIAM S.A..-----

IV) Que posteriormente, a través de Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de enero de 2017, se autorizó la ampliación de destino, empresa y ampliación a otra área a explotar, a los efectos de utilizar el material extraído en el “Programa de Caminería Rural” y “Mantenimiento Rutinario”, ejecutados por la Intendencia de Maldonado, en Convenio con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

V) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una nueva ampliación del área de extracción a los efectos de su utilización en los trabajos precedentemente aludidos.-----

VI) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

VII) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la ampliación del área de extracción de los materiales del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón N°57.440 (parte) de la 8a Sección Judicial y Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de la firma CURUPAY S.A..-----

2°.- Autorízase la extracción de 150.000m³ del referido material, en un área de explotación de 8hás1.058m², a fin de ser utilizados en los trabajos denominados: “Programa de Caminería Rural” y “Mantenimiento Rutinario”, ejecutados por la Intendencia de Maldonado, en Convenio con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de notificar a los interesados y demás efectos.-----

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020